

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/ce-12549/70.

Origen de la línea: Cable subterráneo entre EF. TT. 942 y 1089.

Final de la misma: E. T. «Inmobiliaria Calvet».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,22 subtr.

Conductor: Aluminio dos (3 por 80) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de junio de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—9.561-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/ce-12568/70.

Origen de la línea: Cable subterráneo de E. T. 1348 a CD-107.

Final de la misma: E. T. «Antonet».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,037 subtr.

Conductor: Aluminio dos (3 por 80) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de junio de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—9.560-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/ce-35786/69.

Origen de la línea: E. T. 1930.

Final de la misma: PT-«Inmobiliaria Olmar, S. A.»

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,188 subterráneo.

Conductor: Aluminio 3 por 80 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de junio de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—9.559-C.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados para la construcción del aeropuerto Sur en Santa Cruz de Tenerife, sitios en término municipal de Granadilla de Abona.

Con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 24 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas, por Decretos 1955/1970, de 29 de mayo, y 2824/1971, de 11 de noviembre, la utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados para la construcción del aeropuerto Sur en Santa Cruz de Tenerife, sitios en término municipal de Granadilla de Abona. De los mismos efectos goza este expediente expropiatorio, a virtud del apartado b) del artículo 42 del Decreto 302/1969, al estar incluida la obra en el III Plan de Desarrollo Económico y Social.

En consecuencia, este Negociado, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A referido acto deberá asistir personalmente o bien representados legalmente, al cual deberán también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar a su costa, de Perito y Notario.

Doberán aportar los siguientes documentos:

Propietarios:

1. Certificado del Registro de la Propiedad, acreditativo de dominio, descripción y cargas.
2. Título de propiedad.
3. Si la finca estuviera inscrita a nombre distinto del actual propietario, se aportará:

- a) Certificación del Registro; y
- b) Título o documentación auténtica de haberse transmitido a su nombre la propiedad.

4. Si la parcela no estuviera inscrita, se aportarán:

- a) Certificación registral negativa; y
- b) Documentación pública o privada que acredite la titularidad actual.

5. Si existiere alguna finca gravada con hipoteca o cualquier otro derecho, será necesaria la escritura de cancelación, con nota del Registro de haber sido inscrita, y si se expropia parcialmente, es necesaria la de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

Arrendatarios:

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Último recibo de renta.

Igualmente se hace público que, de conformidad con el número 2 del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1967, tanto las personas citadas en la relación como cualquier otra que siendo titular de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados podrán comparecer, por escrito, ante este Negociado, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, para formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores al señalar los bienes y personas afectadas.

Madrid, 10 de agosto de 1972.—El Jefe del Negociado de Expropiaciones, Felipe Vicente Cuadrillero.—5.907-A.